

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

ACTA N.º. 010-2022-CGADCN

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA, CELEBRADA EL DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En la ciudad de Guayzimi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, siendo las 14H00 del dos de marzo de dos mil veintidós; en el salón legislativo, previa convocatoria, se instala en sesión ordinaria, el cabildo del gobierno autónomo descentralizado del cantón Nangaritza, bajo la dirección del ingeniero Fredy Armijos, alcalde del cantón; y con la asistencia de los señores concejales Mario Chuinda, Flor Jiménez, Maritza Rodríguez, Darwin Tapia y Evaristo Uwijin. Están presentes el arquitecto René Medina, director de planificación; el ingeniero Wilson Quinche, director de obras públicas; y el doctor Cecil Salinas, procurador síndico. Actúa como secretario el doctor Omar Aponte Duarte. Seguidamente se da lectura al Orden del Día, que es el que a continuación se detalla: **1.** Constatación del Quórum; **2.** Instalación de la Sesión, por parte del ingeniero Fredy Armijos Pérez, alcalde del GAD del Cantón Nangaritza; **3.** Aprobación del orden del día; **4.** Aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 21 de febrero de 2022; **5.** Conocimiento y aprobación de unificación de dos lotes de terreno signados con los números 08 y 09, ubicados en el Barrio Reina de El Cisne, calle Los Tayos, entre Amazonas y Ciudad Perdida, de la ciudad y parroquia Guayzimi, de propiedad de la señora ROSA BALBINA MEDINA SACA; conforme al INFORME TÉCNICO DE UNIFICACIÓN DE LOTES, remitido por el Arq. René Medina, director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, mediante MEMORANDO No. 044-GADCN-GPT-2022, de fecha 16 de febrero de 2022; **6.** Informe al Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, de los convenios suscritos por el ingeniero Fredy Armijos, en calidad de alcalde del cantón, conforme a lo contemplado en la RESOLUCIÓN NRO. 004-CGADCN-2020; **7.** Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

- 1. Constatación del Quórum.** - Constatado el quórum por secretaría, están presentes en el salón legislativo los seis miembros convocados a esta sesión con lo cual existe el quórum reglamentario para poder realizar la sesión.
- 2. Instalación de la Sesión por parte del ingeniero Fredy Armijos Pérez, alcalde del GAD del Cantón Nangaritza.** - Saludando a los señores concejales; expresando el

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

saludando también a los señores directores departamentales presentes; indicando que debido al feriado de carnaval se ha tenido que sesionar este día, agradeciendo por su presencia, el señor alcalde instala la sesión.

3. Aprobación del orden del día. – A consideración del cabildo el orden del día, se aprueba por unanimidad.

4. Aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 21 de febrero de 2022.- A consideración del cabildo el acta citada para las observaciones o sugerencias a que haya lugar, no existiendo nada al respecto, el concejo la aprueba con cinco votos a favor y uno en blanco que corresponde al señor alcalde que no participó de esta sesión.

5. Conocimiento y aprobación de unificación de dos lotes de terreno signados con los números 08 y 09, ubicados en el Barrio Reina de El Cisne, calle Los Tayos, entre Amazonas y Ciudad Perdida, de la ciudad y parroquia Guayzimi, de propiedad de la señora ROSA BALBINA MEDINA SACA; conforme al INFORME TÉCNICO DE UNIFICACIÓN DE LOTES, remitido por el Arq. René Medina, director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, mediante MEMORANDO No. 044-GADCN-GPT-2022, de fecha 16 de febrero de 2022.- El señor alcalde indica, compañeros hay un pedido de la señora Rosa Balbina Medina Saca, con fecha 30 de noviembre de 202, donde pide la unificación de dos lotes que tiene en el barrio Reina de El Cisne, en las calles Tayos y Ciudad Perdida; se ha pedido los informes tanto a planificación como a jurídico para en base a eso poder tomar la decisión de acuerdo a como está establecido en el COOTAD y también en la ordenanza de uso y gestión del suelo; primero quiero pedir al arquitecto para que nos haga una breve exposición en cuanto al tema técnico para que luego el doctor Cecil en la parte legal pueda hacer conocer la normativa para poder atender el pedido de la señora. El **arquitecto René Medina**, atendiendo lo dispuesto y luego de su saludo expone, a través del documento respectivo se ha hecho llegar el informe técnico de este requerimiento que hace la señora Rosa Balbina Medina Saca, en la que solicita la unificación de dos lotes urbanos; estos dos lotes urbanos constan dentro del área urbana en el barrio Reina de El Cisne, frente a la calle Los Tayos, tiene un solo frente hacia esa calle, son dos lotes juntos adyacentes y corresponden y tienen todos los documentos legales, se ha solicitado las líneas de fábrica de cada uno de ellos, se ha realizado de acuerdo a la normativa para poder revisar, analizar y poder dar el informe respectivo para la unificación; de acuerdo al Art. 483 del COOTAD nos permite desde el punto de vista legal realizar o dar paso a este trámite respectivo que hace la señora con la finalidad de unificar en un solo lote ya que actualmente la señora tiene dos



SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

escrituras de estos dos lotes con su respectiva clave catastral que están de acuerdo a los documentos adjuntos por parte de las certificaciones que realiza el jefe de avalúos y catastros, tienen las escrituras, tienen todos los documentos en regla y se ha realizado la propuesta de la señora que presenta para poder unificar o integrar de acuerdo al COOTAD el documento respectivo para que se pueda analizar por parte de ustedes como concejo, lo que determina el mismo artículo del COOTAD de que ustedes son quienes aprueban; cada uno de los lotes, el lote Nro.08 tiene una área de 196.14 m² y el lote Nro. 09 es de 196.63, dando como resultado de la unificación de estos dos lotes una área total de 392.77m²; debiendo indicar que la implantación de estos dos lotes no afecta para nada dentro de lo que es el ordenamiento urbano, no tiene afectaciones a la vía, están dentro del perímetro de la manzana, no hay ningún inconveniente y por lo tanto se ha dado el visto bueno por parte de planificación en la parte técnica para que continúe con el trámite respectivo tomando en cuenta lo que está en la ordenanza y en el COOTAD; eso es señores concejales, señor alcalde la documentación que está adjunta y se ha hecho el respectivo informe para que se prosiga con el trámite respectivo, gracias señor alcalde. El señor alcalde le agradece y rápidamente le concede el espacio al procurador síndico; el **doctor Cecil Salinas**, en cumplimiento a lo solicitado y luego de su saludo expone, con relación al punto del orden del día que tiene que ver con la solicitud de unificación de dos lotes de terreno urbano, pedido que hace la señora Rosa Balbina Medina Saca, en sí la situación técnica la ha manifestado el señor director de planificación, reúne todas las condiciones y características técnicas para que se dé la unificación; en cuanto al tema legal señores concejales, ustedes conocen que es facultad del concejo aprobar el plan de ordenamiento territorial, aprobar en cuanto tiene que ver con urbanizaciones que están diseñados los lotes y en función de la morfología del terreno, de las circunstancias de la urbanización, por lo tanto al momento que ustedes aprueban una urbanización, están dando viabilidad a esos diseños, a esas medidas de tal lote; al suceder lo contrario ustedes también tienen la facultad, así como hacen tienen la facultad de deshacer lo que se aprobó en sí en cuanto tiene que ver a esta lotización, a este diseño que está contemplado en el plan de ordenamiento territorial, esa facultad está determinada en el Art. 57 del COOTAD literal e) que habla de la aprobación del plan de ordenamiento territorial y cuando hacemos este tipo de actos estamos afectando al plan de ordenamiento territorial, por lo tanto el concejo es el que tendría que resolver respecto de la unificación; en este sentido señor alcalde el Art. 483 es evidentemente claro, no da lugar a confusión de que a lo mejor no es facultad del concejo determinar a aprobar esta unificación, por lo tanto yo en mi pronunciamiento que lo he expuesto por escrito consta de que corresponde al concejo municipal pronunciarse al respecto, esto basado

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

naturalmente en el principio de autonomía del que los gobiernos autónomos tienen conforme lo señala el mismo COOTAD; eso señor alcalde, por lo tanto insistir y sugerir de que se apruebe esta unificación ya que existe previamente un criterio técnico que está dando viabilidad a esta unificación; eso nomás señor alcalde. El señor alcalde le agradece y manifiesta, está a consideración compañeros concejales, tanto lo que nos compete como concejo poder aprobar cuando se trata de unificación, a veces también subdivisiones nos corresponden autorizar la respectiva aprobación para que pueda avanzar con el trámite, en este caso es la unificación, ella tiene dos lotes de 9,49 por 20,73, el otro es de 9,48 por 20,73, ahora queda un lote ya unificado de 18,97 según lo establecido por el departamento de planificación; si no existen intervenciones al respecto para que se dé lectura al borrador de resolución. Antes de aquello, la **concejala Maritza Rodríguez** interviene y después de saludar dice, yo tengo una inquietud, dentro de la documentación que se me hace llegar no consta el requerimiento en sí de la usuaria, no sé, hubiese sido importante conocer el pedido en sí de la peticionaria y no sé también si dentro del proceso de este trámite alguna afectación con los colindantes, todos están de acuerdo, no hay alguna novedad, ¿alguna situación? Por un lado; y, por otro lado, dentro de ya en sí la propuesta, yo tengo aquí una planimetría, no sé si esto es ya lo definitivo que queda (muestra el documento) o qué significa esto que está aquí, esto es construcción, no entiendo ahí; el señor alcalde le indica que es la construcción; la concejala señala, eso al menos son las inquietudes que tengo señor alcalde y compañeros concejales. El arquitecto René Medina indica, dentro de la documentación que adjunté en el informe están las planimetrías de los dos lotes independientes, así como están en el estado actual, dentro de uno de ellos, el lote Nro. 08 hay una construcción de 42m², entonces yo he puesto para que se identifique una textura muy diferente en un polígono para que se identifique lo que es la construcción; entonces el resultado del lote ya unificado ya consta la unificación de la vivienda que queda dentro del lote total y además no hay ningún inconveniente en cuanto a lo que tiene que ver con los colindantes en cuanto a las dimensiones, porque igual tengo los documentos de líneas de fábrica, todo legalizado, no hay ningún inconveniente para dar paso a esto. El señor alcalde agradece los aportes brindados y señala, hay un oficio de la peticionaria que había solicitado la señora con fecha 30 de noviembre de 2021, se le pide a ella hacer unas observaciones, correcciones a lo que ella pedía, al proyecto de unificación y ella presenta ya con fecha cinco de enero las observaciones de acuerdo al pedido de planificación. Dicho esto, dispone que se dé lectura al borrador de resolución, luego de aquello, la concejala Maritza Rodríguez hace intervención y expone, donde dice el concejo resuelve aprobar la unificación de lotes Nro. 08 con clave catastral tal, registrar en el tomo 1 partida

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

1, no sé y el número 09 igual en la resolución y no sé si queda vacío, una vez unificado el lote, quién le va a asignar la numeración, la clave catastral, todo eso; con las aclaraciones técnicas y jurídicas pertinentes, el señor alcalde dispone que se tome votación para la aprobación o no de esta unificación de lotes. La votación es como sigue: concejal Mario Chuinda, a favor; concejala Flor Jiménez, a favor; concejala Maritza Rodríguez, a favor con las observaciones planteadas; concejal Darwin Tapia, a favor; concejal Evaristo Uwijin, con las sugerencias y observaciones, a favor; señor alcalde, con las observaciones y recomendaciones, a favor. Por unanimidad el concejo aprueba la **unificación de dos lotes de terreno signados con los números 08 y 09, ubicados en el Barrio Reina de El Cisne, calle Los Tayos, entre Amazonas y Ciudad Perdida, de la ciudad y parroquia Guayzimi, de propiedad de la señora ROSA BALBINA MEDINA SACA; conforme al INFORME TÉCNICO DE UNIFICACIÓN DE LOTES, remitido por el Arq. René Medina, director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, mediante MEMORANDO No. 044-GADCN-GPT-2022, de fecha 16 de febrero de 2022; para ello emite la siguiente resolución:**

RESOLUCIÓN NRO. 003-CGADCN-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
NANGARITZA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República, establece: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los deberes primordiales del estado, entre ellos el señalado en el numeral 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, el literal 1) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que son entidades del sector público: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

Que, el artículo 238 Ibidem establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, entre ellas la señalada en el numeral 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre ellos el señalado en el literal g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, alcanzar el buen vivir;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados como el derecho y la capacidad efectiva de regirse mediante normas y órganos de gobierno propios;

Que, el Art. 7 del COOTAD establece: “Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, el Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre ellas la determinada en el literal e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el artículo 55 del COOTAD, señala las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado, sin perjuicio de otras que determine la ley, entre ellas la contemplada en el literal a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece las atribuciones del concejo municipal, entre ellas las señaladas en los literales: a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones." d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; x) "Regular y controlar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las Leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";

Que, el Art. 60 ibidem. - Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

Que, el Artículo 466 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio de su cantón;

Que, el Artículo 483 del COOTAD, dispone que: El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos. En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes;

Que, el artículo 44 de la LOOTUGS, estipula: "Gestión del suelo. La gestión del suelo es la acción y efecto de administrarlo, en función de lo establecido en los planes de uso y gestión de suelo y sus instrumentos complementarios, con el fin de permitir el acceso y aprovechamiento de sus potencialidades de manera sostenible y sustentable, conforme con el principio de distribución equitativa de las cargas y los beneficios.";

Que, el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, la Ordenanza Que Regula La Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza en su Art. 1 contempla: Ámbito. - La presente

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

ordenanza tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, establecer su estructura, obligaciones, deberes, atribuciones y prohibiciones de sus integrantes, a fin de que, su accionar se encuentre acorde al marco jurídico vigente.

Que, el Art. 6 ibidem estipula: Decisiones motivadas. - Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, que contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema.

Que, el Art. 8, literal d) ibidem establece: Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, con Oficio s/n de fecha 30 de noviembre de 2021, la señora **ROSA BALBINA MEDINA SACA**, solicita a la Municipalidad la aprobación del proyecto de unificación de dos lotes de su propiedad, ubicados en el Barrio Reina de El Cisne, en las calles Los Tayos y Ciudad Perdida de la parroquia Guayzimi, siendo los siguientes: Lote N° 008, clave catastral 19035001020610080001, con un área de 196.14 m²; Lote N° 009, clave catastral 19035001020610090001, con un área de 196.63 m², constituyéndose en uno solo por la unificación de los anteriores, en el lote S/N, de una superficie total de 392,77 m²;

Que, esta unificación de lotes, se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, conforme consta en el Informe de PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NRO. 11-GPT-2022 del 16 de febrero de 2022;

Que, es criterio de la Procuraduría Sindica Municipal, que, por los antecedentes expuestos y la normativa legal analizada, es legal y procedente se autorice el Proyecto de Unificación de los dos Lotes de propiedad de la peticionaria ROSA BALBINA MEDINA SACA, por lo que es facultad del Concejo Municipal emitir la Resolución de Aprobación del Proyecto, la misma que deberá ser protocolizada en la Notaría Pública e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Nangaritza;

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha, 02 de marzo de 2022, en el orden del día se trató como punto 5. Conocimiento y autorización de unificación de dos lotes de terreno signados con los números 08 y 09, ubicados en el Barrio Reina de El Cisne, calle Los Tayos, entre Amazonas y Ciudad Perdida, de la ciudad y parroquia Guayzimi, de propiedad de la señora ROSA BALBINA MEDINA SACA; conforme al INFORME TÉCNICO DE UNIFICACIÓN DE LOTES, remitido por el Arq. René Medina, director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, mediante MEMORANDO No. 044-GADCN-GPT-2022, de fecha 16 de febrero de 2022;

Que, un ordenamiento sostenible del territorio del Cantón se sustenta en un adecuado manejo del recurso suelo, tanto urbano como rural;

Que, luego del espacio de análisis, discusión y debate, finalmente el concejo luego de la votación respectiva;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la unificación de los dos lotes de terreno propiedad de la señora **ROSA BALBINA MEDINA SACA** identificados con el N° 008, clave catastral 19035001020610080001, con un área de 196.14 m², inscrito en el Registro de la Propiedad bajo la Partida Nro. 6; Tomo Nro.19, de fecha 17 de enero de 2011; y N° 009, clave catastral 19035001020610090001, con un área de 196.63 m², inscrito en el Registro de la Propiedad bajo la Partida Nro. 184, de fecha 05 de octubre de 2021, ubicados en el Barrio Reina de El Cisne, en las calles Los Tayos y Ciudad Perdida de la parroquia Guayzimi, los cuales se consolidan en el lote Nro.011, por la unificación

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

de los dos anteriores con clave catastral **1903500102061011**, dando una superficie total de 392,77 m²; cuyos linderos y dimensiones son: Norte con la calle Los Tayos, en 18.95 m. Sur: con el lote 05, en 18.95m. Este: con el lote 10 en 20.73m. Oeste: con el lote 07 y lote 06, en 20.73m.

Artículo 2. - Remítase la presente resolución a la Jefatura de Avalúos y Catastros del GAD Nangaritza para su inscripción en el catastro correspondiente.

Art. 3.- Notificar la presente Resolución a los señores y señoras directoras del GAD Nangaritza; concejales y concejales, otras dependencias municipales pertinentes, así como a la peticionaria señor ROSA BALBINA MEDINA SACA para que proceda con la respectiva protocolización en inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Nangaritza; otras instituciones públicas que correspondan de ser el caso, para los fines consiguientes de ley.

Art. 4.- Notifíquese y cúmplase.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizando del Cantón Nangaritza, el dos de marzo de 2022.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA.
Guayzimi, 02 de marzo de 2022. **EJECÚTESE:**

Ing. Fredy Adalberto Armijos Pérez.

ALCALDE DEL CANTÓN NANGARITZA

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, el 02 de marzo de 2022; y, suscrita por el Ing. Fredy Adalberto Armijos Pérez, alcalde del cantón Nangaritza el 02 de marzo de 2022.

Lo Certifico. - La secretaría del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza. - Guayzimi 02 de marzo de 2022.

Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
SECRETARIO GENERAL

6. Informe al Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, de los convenios suscritos por el ingeniero Fredy Armijos, en calidad de alcalde del cantón, conforme a lo contemplado en la RESOLUCIÓN NRO. 004-CGADCN-2020.- El señor alcalde indica, compañeros concejales por informarles que había un convenio que estaba enviado a la empresa SOUTHERN ECUADOR o CONDORMINING que es parte de la misma y PROYECTMIN que es para que nosotros como municipio tenemos lo que es el servicio de recolección de basura, desechos sólidos, ellos quieren que se haga la recolección en el sector de Las Orquídeas donde tienen ellos el campamento y a cambio de eso, ellos van a colaborar con algunas situaciones que se han puesto dentro de los compromisos específicos, esto no se lo había firmado más pronto por cuanto el gerente que es el mismo de todas las empresas, el ingeniero Marcelo Rivadeneira, gerente general de SOUTHERN ECUADOR no creo estaba en el país, por eso no se firmaba, esto tiene un plazo de un año, nosotros lo que nos comprometemos es a hacer la

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

recolección de los desechos generados por la compañía SOUTHERN ECUADOR SN-EC, en este sector Las Orquídeas, parroquia Zurmi, los cuales serán transportados al relleno sanitario para su disposición final los días miércoles, o sea un día a la semana y a cambio de ello, ellos van a hacer un pago mensual de \$150,00 que será para combustible o para cualquier situación del vehículo; es el único convenio que se ha firmado electrónicamente como dije por las situaciones de que el gerente estaba fuera del país, para conocimiento de ustedes compañeros concejales.

7. Clausura. - Agradeciendo la participación en esta sesión a los señores concejales y directores departamentales, y cuando se han abordado todos los puntos del orden del día, el señor alcalde, clausura esta sesión cuando exactamente son las 14H30. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto el señor alcalde y el infrascrito secretario que certifica. –



Ing. Fredy Armijos Pérez
Alcalde del cantón Nangaritza
La Presente acta contiene diez fojas.



Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
Secretario del Concejo Municipal

VISTO BUENO
PARA CONOCIMIENTO
Y RESOLUCION
DEL CONCEJO
22-02-2022

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON
NANGARITZA
PROCURADURIA SINDICA

Memorando Nro. GADCN-PS-2022-039-M
Guayzimi, 22 de febrero de 2022



PARA: Sra. Flor Lucía Jiménez Cordero.
ALCALDESA SUBROGANTE DEL GAD DEL CANTÓN NANGARITZA.

ASUNTO: Emitiendo criterio respecto del Informe No. 11-GPT-2022, suscrito por el Director de Planificación que contiene el pedido de INTEGRACION DE LOTES solicitado por la señora Rosa Balbina Medina Saca.

El Director de Planificación en el informe 11-GPT-2022 de fecha 16 de febrero de 2022, hace mención al pedido de INTEGRACION DE LOTES realizado por la señora Rosa Balbina Medina Saca.

1. El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
2. El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...".
3. El Art. 227 de la Constitución de la República señala que "La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
4. El artículo 57 del COOTAD señala que al Concejo Municipal le corresponde x) Regular y controlar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.
5. El artículo 483 del COOTAD.- Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.
6. El Artículo 90 inciso tercero de la Ley Orgánica de Uso y Gestión del Suelo señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, en sus respectivas jurisdicciones, definirán y emitirán las políticas locales en lo relativo al ordenamiento territorial, y al uso y gestión del suelo, de conformidad con los lineamientos nacionales.
7. El Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, en su informe Nro. 11-GPT-2022, de fecha 16 de febrero de 2022, en sus conclusiones señala que el proyecto de integración de lotes cumple con los parámetros técnicos y legales y por lo tanto expone el presente informe técnico para que se proceda a presentar al Concejo Municipal para la revisión y aprobación.

De las norma constitucionales y legales señaladas se deriva en primera instancia el respeto a las normas jurídicas previas y claras que deben ser aplicadas a cada caso concreto, que subsumido a la norma constitucional se trata del derecho a la seguridad jurídica; y de las normas del COOTAD, de manera concreta se advierte que es atribución del Concejo Municipal establecer el régimen urbanístico de la

GAD DEL CANTON NANGARITZA
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA 22/02/2022
HORA 6:14
SECRETARIA

Dirección: Av. Jorge Mosquera y 19 de noviembre
Email: im_nangaritza@yahoo.es
Web: www.nangaritza.gob.ec
Teléfono: 07-3038583



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON
NANGARITZA
PROCURADURIA SÍNDICA

tierra y se lo hace a través de la ordenanza que contiene el plan de uso y gestión del suelo, como tal el presente caso de INTEGRACION DE LOTES, que es un aspecto de régimen urbanístico de la tierra, por mandato del artículo 483 del COOTAD y por tratarse de dos lotes a ser consolidados, corresponde conocer y resolver lo pertinente al Concejo Municipal, considerando el informe técnico emitido por el Director de Gestión de Planificación.

Por la atención que se sirva dar al presente, ratifico mi agradecimiento.

Atentamente,

Dr. Cecil Ramiro Salinas Consa
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

